

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1.50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 214

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Padilla de Hita.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las respectivas porquerizas, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 9 de Octubre de 1951. 1952

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1952.

Todos los Ayuntamientos con Registros Fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados y los aprobados pero no comprobados, formarán para el año 1952 padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias, debiendo quedar estos documentos terminados y presentados en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, cumplidos todos los requisitos antes del día 31 de Octubre. Es decir, el 15 de Octubre deberán estar formados, se expondrán al público y se remitirán a esta Administración de Propiedades antes del 31 de Octubre, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, Instrucción 4.ª de la Circular de 21 de Mayo de 1927 y la Real Orden de 22 de Octubre de 1926; previniendo a las Corporaciones Locales interesadas en la confección de los referidos documentos, que de dejar incumplido

dentro del plazo citado tan importante servicio, quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 25 del ya mencionado Reglamento de 24 de Enero de 1894, las cuales serán inexorablemente exigidas.

Conforme lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en los padrones y listas cobratorias se eliminarán como en años anteriores todas las fincas urbanas cuyo liquido imponible sea igual o inferior a 25 pesetas, cualquiera que sea el número de las fincas que posea cada titular, siempre que la riqueza de cada una no rebase el límite señalado.

Tanto el padrón como la copia del mismo irán acompañadas de relación certificada y detallada de los contribuyentes eliminados, por orden alfabético de los mismos y con los siguientes datos: número de orden, número de registro fiscal, situación de la finca, nombre del contribuyente y liquido imponible, debiendo sumarse esta última columna.

En su virtud, el padrón contendrá los siguientes datos: número del registro fiscal, número del padrón, calle y número en que está enclavada la finca, nombre y apellidos del contribuyente, domicilio del mismo, renta o producto íntegro y liquido imponible, cuota del Tesoro al 17,20 por 100; una columna para cada uno de los recargos, ya que deben figurar con entera separación, el total contribución que ha de satisfacer la finca, que será, por tanto, las sumas de las columnas de cuota y recargos. Por último, tres columnas finales con la distribución por año, semestre o trimestre que corresponda abonar, según el total contribución no exceda de 50 pesetas, esté comprendido entre 50 y 100 pesetas o exceda de 100 pesetas.

Las listas cobratorias contendrán los mismos datos que el padrón hasta el domicilio del contribuyente, y después, el liquido imponible, el total contribución y distribución de la misma en los cuatro trimestres del año.

Los bienes del Estado que deban satisfacer contribución y que figuren en los documentos cobratorios, se pondrán al final una vez totalizados los contribuyentes, con un resumen en el que se haga constar el importe de la contribución de los vecinos contribuyentes y la de los bienes del Estado, así como la suma o importe total de la contribución.

Al padrón, tanto al original como a la copia, se unirán los documentos siguientes:

a) Índice alfabético de propietarios no exentos, por

orden de primeros apellidos, sin omitir los segundos, que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario y otra para consignar al margen del mismo los números correspondientes con que figura dicho contribuyente en el padrón.

b) Estado de fincas exentas, que comprenderá solamente las del Estado, Provincia o Municipio.

c) Certificación de las fincas para las que ha sido solicitada la exención, con arreglo a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

d) Certificación de los bienes del Estado, comprensiva de las fincas propiedad del mismo en el término municipal, que debiendo satisfacer contribución, figuran incluidas en los documentos cobratorios.

e) Certificación de la Alcaldía de que se trate, en la que conste que en el padrón se encuentran incluidas todas y cada una de las fincas enclavadas en el término municipal y que en consecuencia no existe ocultación de la riqueza urbana.

Se añadirá también la antes citada relación de fincas que por tener un líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas, deben quedar exentas de contribución urbana; dicha relación deberá ser certificada.

Los documentos cobratorios de urbana deberán confeccionarse por orden de calles, reseñando primero los números impares y a continuación los pares, prescindiendo en absoluto del orden alfabético de apellidos de los propietarios. No deberán figurar las fincas que por cualquier circunstancia estén exentas, y el último número de orden del padrón reflejará exactamente el número de fincas que tributan, no debiendo establecerse diferencias entre los contribuyentes vecinos y forasteros.

Los documentos se enviarán mediante oficio a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, teniendo en cuenta que el total contribución que no exceda de cincuenta pesetas se consignará en el padrón en la columna de anuales y en las listas cobratorias en el tercer trimestre.

Cuando el total contribución sea de cincuenta pesetas un céntimo hasta cien pesetas, se consignará en el padrón y en la copia en la columna de semestrales por la mitad de su importe, y en las listas cobratorias la mitad en el segundo trimestre y la otra mitad en el tercero, y por último, cuando el total contribución sea de 100,01 pesetas en adelante, se consignará en el padrón la cuarta parte en la columna de trimestrales y en las listas cobratorias la cuarta parte en cada uno de los trimestres.

Para su mejor manejo y facilidad en la exposición de los documentos habrán de llevar consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclator de la provincia, y en el centro de la portada el nombre y apellidos del Gestor del Ayuntamiento en esta capital, así como el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales y el total de los mismos.

Una vez confeccionado y totalizado el importe del padrón y la copia, en las columnas del líquido imponible de los respectivos recargos y del total contribución (distribuido dicho total en las columnas de anuales, semestrales y trimestrales y antes de ser autorizados por las firmas del Secretario, Junta Pericial y Alcalde), se consignará en el mismo un resumen o diligencia final, distribuyendo la cantidad de contribución en la siguiente forma:

Corresponde a la cuota para el Tesoro al 17,20 por ciento del líquido imponible (el importe en pesetas que corresponda).

Al recargo municipal ordinario del 55 por 100 de la cuota estatal, o sea el 9,46 por 100 sobre el líquido imponible... (la cantidad que corresponda).

Al recargo del Paro Obrero al 10 por 100 de la cuota estatal, o sea el 1,72 por 100 sobre el líquido imponible... (la cantidad que corresponda).

Al recargo estatal del 40 por 100, o sea el 6,88 por

100 sobre el líquido imponible... (la cantidad que corresponda).

Resultando un coeficiente del 35,26 por 100 del líquido imponible... (cantidad igual al total de la suma de cuota y recargos).

Por último, se unirá al final la escala de cuotas o estado gradual de líquidos imponibles que se confeccionará teniendo en cuenta «únicamente» la cuantía del líquido imponible y que para mejor comprensión, por vía de ejemplo, se expresa a continuación su formato:

E S C A L A		Número de contribuyentes inscritos	Importe del líquido imponible de los mismos
Líquido imponible hasta	50 pesetas.....		
» de	50 a 100 » .....		
» de	100 a 150 » .....		
» de	150 a 200 » .....		
» de	200 a 300 » .....		
» de	300 a 500 » .....		
» de	500 a 1.000 » .....		
» de	1.000 a 2.000 » .....		
» de	2.000 a 3.000 » .....		
» de	3.000 a 5.000 » .....		
» de	5.000 a 10.000 » .....		
» de	10.000 a 25.000 » .....		
» de	25.000 a 50.000 » .....		
» de	50.000 a 100.000 » .....		
» de	100.000 en adelante.....		

Finalmente, espera esta Administración que no haya necesidad de aplicar las sanciones comprendidas en las disposiciones vigentes anteriormente citadas, por tener la seguridad que el celo de los señores Alcaldes y Secretarios será suficiente para cumplimentar este importantísimo servicio dentro del plazo citado, para la buena marcha de la Administración Pública, no entorpeciendo así los ingresos del Tesoro al poderse efectuar la entrega en Caja de todos los valores dentro de los plazos prefijados por las disposiciones legales.

Guadalajara 2 de Octubre de 1951.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1936

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 267

*Visado de los contratos de trabajo de los profesionales de la música*

Se recuerda a todas las empresas que contraten, bien individualmente o en grupo, profesores de música y que su relación de trabajo deba regirse por la Reglamentación Nacional de 16 de Febrero de 1948, la obligación ineludible de que los contratos consten por escrito y sean visados por el Sindicato del Espectáculo o, en su defecto, por esta Delegación, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 13 de la citada Reglamentación.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Octubre de 1951.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1922

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

*Autorizando a Obra Sindical de Colonización número 98, de Driebes, la instalación de línea eléctrica y centro de transformación para la puesta en riego de las vegas «Alóciga» y «Peñalva»*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Obra Sindical de Colonización número 98, de Driebes, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica de alta tensión a 15.000 voltios, que partiendo de la Unión Eléctrica

Madriña termina en los centros de transformación que para la puesta en riego de las vegas «Alóliga» y «Peñalva», se instalarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, la Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Obra Sindical de Colonización número 98, de Driebes, la instalación de línea trifásica de alta tensión a 15.000 voltios, que partiendo de la Unión Eléctrica Madriña termina en los centros de transformación que para la puesta en riego de las vegas «Alóliga» y «Peñalva», se instalarán.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando García Plaza. 1813

(Derechos de inserción, 97'50 ptas.)

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en 25 de los corrientes la solicitud del permiso de investigación número 1721, nombrado «María Luisa», de mineral de barita, sito en el paraje denominado «Las Escampillas», del término municipal de Pardos, provincia de Guadalajara, presentada por don Luis Sala Company, con domicilio en esta capital, calle de Ríos Rosas, 29.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata situada en la ladera N. de «Cerro Gordo», cuyo punto dista 428,17 metros, al rumbo E. 8º 46' N., de la esquina N. de la casa de la mina «San Ramón». Desde el punto de partida a 1.ª estaca, se medirán

120,12 metros Este; de 1.ª a 2.ª, 289'52 metros Norte; de 2.ª a 3.ª, 200 metros Este; de 3.ª a 4.ª, 200 metros Norte; de 4.ª a 5.ª, 900 metros Oeste; de 5.ª a 6.ª, 700 metros Sur; de 6.ª a 7.ª, 700 metros Este, y de 7.ª a 1.ª, 210,48 metros Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 53 hectáreas que se solicita.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 29 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 1909

## Ayuntamientos

### ATIENZA

El día 17 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte número 9 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresa en el Plan forestal que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114 del año actual y el económico-administrativo que queda de manifiesto en esta Secretaría.

De quedar desierta, se celebrará segunda el día 24 del expresado mes de Octubre, a la misma hora y lugar.

Atienza 26 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, J. Ortega. 1856

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### VILLANUEVA DE ALCORON

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha 30 de Septiembre, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de tres casas para Maestros en este Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 669 de la Ley de Bases de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos desde el día de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los vecinos de esta villa o quien se crea interesado en ello presentar las reclamaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo.

Villanueva de Alcorón 2 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Pablo García. 1883

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### EL POBO DE DUEÑAS

Se haya vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, dotada con el haber anual de 5.475 pesetas anuales y gratificaciones que el Ayuntamiento acuerde.

Los aspirantes a la misma lo solicitarán por instancia dirigida a esta Alcaldía durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de certificado de nacimiento, acreditativo de que el solicitante es mayor de 23 años, de buena conducta, de adhesión al régimen y de antecedentes penales.

Los solicitantes serán sometidos a un examen de aptitud, consistente en escritura al dictado, lectura y formular denuncias sobre cualquier infracción que pueda cometerse en el término y sea de su competencia, así como operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas, el cual se celebrará en la fecha que oportunamente se dará a conocer y ante el Tribunal correspondiente.

El que resulte aprobado será nombrado por el Ayuntamiento y entrará a prestar servicio una vez juramen-

tado por esta Alcaldía, según dispone el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

El Pobo de Dueñas 2 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Tarsicio Rodríguez. 1880

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

#### ANGUITA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anguita, Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abonar el aumento experimentado en el coste de la maquinaria adquirida para montar una Central Hidroeléctrica, propiedad de este Ayuntamiento, para alumbrado público y particular, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones por los habitantes del término de este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo tercero del artículo 669 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 671 del mismo cuerpo legal.

Anguita 2 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Jenaro Alda. 1904

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

#### ALGAR DE MESA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia tendrá lugar el día 17 del actual, a las catorce horas, la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 107 A del Catálogo, con sujeción al Plan general forestal publicado en el «Boletín Oficial» del día 22 de Septiembre último, bajo el tipo de tasación de 8.400 pesetas, para 1.200 reses de ganado lanar y 50 reses de cabrío.

De resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes.

Algar de Mesa 5 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Fidel Ochoa. 1944

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

#### ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa la autorización del Distrito Forestal de Guadalajara, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, números 87, 88 y 89 del Catálogo, para las siguientes cabezas de ganado: 3.000 cabezas lanares, 35 vacuno y 30 de mayor, con el tipo mínimo de tasación de 19.980 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegrado en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta una hora antes de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde, el día 17 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana.

A las doce horas del mismo día tendrá lugar la apertura de pliegos, optando a la subasta de 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, con los tipos de tasación mínimo 1.704 pesetas y máximo de 3.660 pesetas.

A las trece horas tendrá lugar la apertura de pliegos para la subasta de 20 metros cúbicos de piedra, con el tipo mínimo de tasación de 40 pesetas.

A las catorce horas del mismo día la de aprovechamiento de 200 colmenas, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días laborables, a fin de que puedan ser examinados por cuantos se consideren interesados.

Zaorejas 28 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Víctor López. 1843

(Derechos de inserción, 49'50 ptas.)

#### ZAOREJAS

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 20 de Agosto de 1951, se anuncia a concurso el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público de esta villa durante el plazo de diez años, a contar del día en que se firme el correspondiente contrato.

Los licitadores que deseen tomar parte en el concurso vendrán obligados a presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece y de dieciséis a las dieciocho horas, hasta el día anterior de la apertura de proposiciones, justificando haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 750 pesetas como fianza a responder del contrato.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un miembro de la Corporación y del señor Secretario del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para el concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de las diez a las dieciocho horas, para que puedan ser examinados por los interesados.

Zaorejas 25 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Víctor López. 1809

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., con residencia y vecindad en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., y pliego de condiciones para el concurso de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público de la villa de Zaorejas (Guadalajara), se compromete a prestar el servicio con sujeción al pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, al precio de ... pesetas, más los impuestos por cada lámpara de 25 vatios, precio mensual, con la central productora que explota en ..., cuyas características se reseñan en pliego aparte que se adjunta (en este pliego se reseñarán las características de la central, maquinarias, salto y cuantos datos crea el proponente necesarios).

(Fecha y firma.)

(Derechos de inserción, 73'50 ptas.)

#### PADILLA DE HITA

El día 17 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta de pastos del «Monte Dehesa», número 47 del Catálogo, de los propios de esta villa, ante mi autoridad o Concejal en quien delegue y por el año forestal de 1951-52, por el tipo de tasación de seis mil pesetas, para 600 reses de lanar y 100 de cabrío.

Los licitadores aceptarán el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles.

Padilla de Hita 29 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, firma ilegible. 1899

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL